

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 29 de 1975.	Núm. 3455
------------	---	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 28/966, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Guillermo Escobedo Muñoz en contra del C. Fidencio González García, se dictó un auto que a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito presentado por el C. Ignacio Torruco Cadena, con la personalidad que tiene reconocida en este Juicio, como solicita se acuerda:— Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 551, 552, 553, 554 y relativos del Código Procesal Civil vigente, sáquese a público subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en esta ciudad, debiendo anunciarse por tres veces, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así mismo fíjense las convocatorias en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad; para la práctica de la diligencia se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del presente año, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del predio que saca a remate, o sean de la cantidad de Ciento Ocho Mil Pesos, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Recentoría de

Rentas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé...”. Inmueble a Rematar.—Predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con superficie de 299.16 M2. con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, 39.75 Mts. con la sucesión de Lucía Durán.—Al Sur, 42.00 Mts. con Andrés Morales; al Este 9.00 Mts. con la calle Juárez; y al Oeste, 5.65 Mts. con Josefa Rodríguez.— El predio en cuestión se encuentra inscrito bajo los números 3988, a folios 192 volumen 14; predio 3058 a folios 14, volumen 11; predio 3984 a folios 118 volumen 14.— Es postura legal la cantidad de \$ 72,000.00.

Por mandato Judicial y a solicitud de postores se expide la presente convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día siete de octubre de 1975, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

## TERCERA ALMONEDA.

A las once horas del día diecinueve de noviembre próximo, previa exhibición de los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado, dos predios rústicos ubicados en Bolonchén de Rejón, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, con superficie de 1411-20-00 y 1219-20-00 Hectáreas respectivamente; con las siguientes colindancias: al Norte terrenos de la Hacienda de Yaxchesical; al Sur con Ejido de Xcanahaltún; al Este con terrenos de Chichil y al Oeste con Ejidos de Bolonchenticul y el segundo predio limita al Norte con Ejidos de Huechil y de Xcanahaltún, al Sur con terrenos de la Finca de Xkalotakal; al Este con Ejidos de Bolonchenticul y al Oeste con el mismo Ejido, que se encuentran embargados en el expediente 260/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, Apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de la sucesión de Gustavo Palma Lizama y señora Beatriz Escalante de Palma y Licenciada María del Carmen Alonso Osorio.

Servirá de base para el remate, para el primero de los predios la cantidad de Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos Cero Centavos, y como postura legal la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos, y para el segundo de los predios la cantidad de Setecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis Pesos y como postura legal la suma de Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos, Treinta y Dos Centavos, o fueren las dos terceras partes respectivamente y para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las cantidades de Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos, Sesenta Centavos para el primero y Setenta y Siete Mil Trescientos Veintiún Pesos, Sesenta Centavos,

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

## E D I C T O

Yolanda López de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la casa número 103 en la calle tres de la Colonia Reforma de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 363.25 metros con las medidas colindancias siguientes:

Al Norte 7,20 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 43.40 metros con propiedad de Manuel de la Cruz, al Oeste 46.50 metros con la señora Carmen de la Cruz P. Vda. de Salvador, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 1

para el segundo, o fuere el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los predios, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de octubre de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

29—5—12

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

# EDICTO

**C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García o a quienes su derechos representen.**  
**Domicilio: Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente civil número... 106/974, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Audentino Rojas López, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutive, dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía. SEGUNDO.— El actor Audentino Rojas López, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García o a quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Audentino Rojas López, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta sección, del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de 3-64-72-04 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 153.80 metros, con carretera a las grutas; al Sur, en 173.50 metros, con terreno de Humberto García; al Este, ... 279.10 metros, con propiedad de José Salazar Sala, y, al Oeste, en 232.80, con propiedad de Francisca Sánchez Vda. de Wade, de Pablo Sánchez, de José Campos Sánchez y del Centro de Salud Nicandro L. Melo. CUARTO.— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la no-

ta de inscripción q. en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutive primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como “Eureka”, mismo que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del Volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 a 125 del libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Audentino Rojas López, en el lugar que corresponda. QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización, y sirva como título de propiedad. SEXTO.— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior. Notifíquese y cúmplase. ASI, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. Rúbricas....”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados citados.

Teapa, Tab., Octubre 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

PAG: Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Juzg  
Civi

## Edicto

**C. Norma González Narváez.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 567/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Ulises Aguirre Parroquín en contra de Norma González Narváez, con fecha 13 de agosto próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Ulises Aguirre Parroquín, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Norma González Narváez, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEL CENTRO TABASCO, MEX.**

## Edicto

Manuel de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Núm. 3 No. 103 A en la Colonia Reforma en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 338.70 metros, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.20 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 40.40 metros con David de la Cruz López, al Oeste 43.40 metros con David de la Cruz López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 2

Por vía de notificación a la demandada señora Norma González Narváez, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día 8 de Oct. de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 2

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 10. DE LO CIVIL

# Edicto

## A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 246/975, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio promovido por Ruddy Manuel Rueda López, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado Ruddy Manuel Rueda López, con su escrito y documentos anexos, recibidos en veinticuatro de abril próximo pasado, promoviendo como apoderado de la señora Rosaura Domínguez Candelero Viuda de López, Información de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 106 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, cuya superficie y medidas y conlindancias obran en el escrito de promoción inicial, con vista del testimonio del poder notarial que exhibe el promovente se le tiene ostentándose como apoderado de la señora Rosaura Domínguez Candelero Viuda de López pero no se le reconoce tal representación, mientras no de cumplimiento a los artículos 25 de la Ley de Profesiones y 58 de su reglamento, hecho que se acordará lo que en derecho proceda. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promovente la casa marcada con el número 304 interior 105 de la calle Vicente Guerrero de esta ciudad y por autorizado para recibir las en su nombre el licenciado José María Castro Mijangos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior Notifíquese personalmente al promovente Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.

**AUTO:** Villahermosa, Tabasco, once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de Ruddy Manuel Rueda López, recibido en veinticinco de agosto próximo pasado y se acuerda UNICO:— Apareciendo de autos que el apoderado de la interesada Rosaura Domínguez Candelero Viuda de López, dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de trece de mayo del presente año, como lo solicita y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital a costa de la interesada por tres veces en días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijarán hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de Alfonso Hernández Barroso, Justo Hernández Barroso y Ramón Arellano López. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción con la promoción inicial. Notifíquese personalmente a el interesado, al Ministerio Público y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el segundo secretario que certifica. Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación de uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces en los días miércoles, expido el presente Edicto, ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del 1o. de lo Civil.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## Edicto

**C. Marcelina Gómez Pérez.**  
**Donde se encuentre.**

“Qué en el expediente civil número 43/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido por Rosalía Vasconcelos, en contra de la Sucesión de Rosalino Vasconcelos Hdez., existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cinco. —Visto el escrito de la promovente y la certificación de la secretaría se ACUERDA:— Como se solicita se declara la Rebeldía de la demandada Marcelina Gómez Pérez, en su carácter de Albacea de la intestamentaría del señor Rosalino Vasconcelos Hernández, al no contestar la demanda instaurada en su contra y en consecuencia las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se abre a prueba el presente Juicio por el término de Diez Días fatales y comunes a las partes y comenzará a correr dicho término a partir de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Produzca el cómputo la secretaría. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario certifico y doy fé. ...”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.  
**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

## EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado las dos terceras partes del inmueble indiviso ubicado en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y Amado Nervo de esta ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 65.17 M. con la calle Amado Nervo; al Sur 2 líneas 40 m. con el patio de maniobras del mercado Mpal. al Este 47 m. con propiedad de Manuel Santandreu Olán y al Oeste 53.40 m. con Av. José María Pino Suárez. Dicho inmueble fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 186/967 promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. representado por el Licenciado Adolfo Cid Miranda, en contra de José Rodríguez Torres y Elena Santandreu de Rodríguez.

Servirá de base para el remate de las dos terceras partes del inmueble de referencia, la cantidad de Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos, Trece Centavos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos, Cuarenta Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos, Veintiún Centavos, para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., 1o. de Oct. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

PODER JUDICIAL  
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
 Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

### PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinticinco de noviembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los siguientes bienes inmuebles: a) Predio rústico denominado "San Antonio" ubicado en la Ranchería Montelargo del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos señalados en el acta de embargo respectivo, integrado por cinco fracciones.— b).— Predio Rústico denominado "El Retiro", ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos señalados en el acta de embargo respectiva.— c).— Predio rústico denominado "El Guano", ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos señalados en el acta de embargo respectiva. d).— Predio rústico denominado "San Juan", ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos anotados en el acta respectiva.— Dichos predios fueron embargados en los Juicios Ejecutivo Mercantil acumulados, números 136/964, 318/964 y 121/966, promovidos por el Licenciado Jorge Pintado Borrego, Apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. Sucursal Villahermosa; y Ulises Montero Morales, respectivamente, todos ellos seguidos actualmente por el cesionario doctor Luis Falcón Cámara, en contra de Juan Florentino Priego Castillo y Angelina Navarro de Priego.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos, Veinte Centavos y como postura legal la suma de Ciento Veintidós Mil Trescientos Setenta Pesos, Doce Centavos. Para el segundo predio la cantidad de Treinta y Siete Mil Seiscientos Seten-

ta y Ocho Pesos, Cuarenta Centavos y como postura legal la suma de Veinticinco Mil Ciento Dieciocho Pesos, Noventa y Nueve Cvos. Para el tercer predio servirá de base la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce Pesos, Noventa y Seis Centavos y como postura legal la suma de Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos, Tres Centavos. Y para el cuarto predio servirá de base la cantidad de Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres Pesos, Cincuenta Centavos y como postura legal la suma de Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos, Sesenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes del valor de cada predio respectivamente; debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tomar parte en la subasta las siguientes cantidades: Para el primer predio la cantidad de Dieciocho Mil Terciscientos Cincuenta y Cinco Pesos, Cincuenta y Dos Centavos, para el segundo predio la cantidad de Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos, Ochenta y Cuatro Centavos, para el tercer predio la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos, Cincuenta Centavos y para el cuarto predio la cantidad de Tres Mil Quinientos Seis Pesos, Treinta y Cinco Centavos respectivamente; o sea el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los inmuebles, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., 13 de Octubre de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Tabasco, México.

## EDICTO

**C. María del Carmen Alvarado de Ruiz.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 672/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Felipe Ruiz Martínez, en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José Felipe Ruiz Martínez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 275, 278, 283, 285, 289 y 291 del Código Civil vigente, 254, y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada María del Carmen Alvarado de Ruiz es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Israel Velázquez García en el domicilio señalado. — Notifíquese y cúmplase. — Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firma-

## EDICTO

David de la Cruz López, mayor de edad, con domicilio en la casa número 101 en la calle Tres de la Colonia Reforma de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 309.67 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con propiedad de la señora Guadalupe Lezcano, al Este 37.80 metros con propiedad de Amada López de la Cruz, al Oeste 40.40 metros con Manuel de la Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 1

do.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 672/975 en el libro de gobierno.—Rúbrica. ...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
**C. Celia Cernuda Alcázar.**

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

# EDICTO

**Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen.**  
**Domicilio:— Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente civil número... 8/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Celestino Villegas Díaz, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva con fecha 30 del mes de septiembre del año en curso que, en sus puntos resolutiveos, dice:

“...PRIMERO. — Ha procedido la vía. SEGUNDO.— El actor Celestino Villegas Díaz, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Celestino Villegas Díaz de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo de esta municipalidad, predio Eureka, de esta municipalidad, constante de una superficie de cinco hectáreas, catorce áreas, diez centiáreas, localizada dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con derecho de vía; al Sur, con Romeo Reséndez Medina (antes Juan Pérez Velueta); al Este, Efraín López Sosa; y, al Oeste, con Olga Hernández Wade (antes de Leopoldo Alvarez V.). CUARTO.— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en

el resolutiveo primero, respecto de la fracción descrita que será segredada del predio rústico reconocido como Eureka, mismo que se encuentra inscrito a fojas 123 a 125 del Libro de Registro Público de 1906, y las que también aparecen a folio 211 del Libro Mayor, Volumen 14, predio número 3785, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Celestino Villegas Díaz, en el lugar que corresponda. QUINTA.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización, y sirva como título de propiedad. SEXTO.— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutiveo anterior. Notifíquese y cúmplase. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Rúbricas ilegibles.”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Octubre 1o. de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

C. JESUS CASTAÑEDA DE LOS SANTOS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 615/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la C. Magaly Presenda González, en contra del C. Jesús Castañeda de los Santos con fecha 1ro. de Septiembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre diez de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora **Magaly Presenda González**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad respecto del menor **Carlos Mario Castañeda Presenda** en contra de su esposo el C. **Jesús Castañeda de los Santos**, de quien ignora su domicilio.— Con fundamento en los artículos 266, 267—VIII y IX, 289 párrafo 1ro. y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264, y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que el demandado Jesús Castañeda de los Santos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## E D I C T O

Juan, Rosa María y Sebastián  
Morales Jiménez.  
Donde se encuentren.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 67/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por la C. María Jesús Jiménez Aguilar a bienes del extinto Asunción Morales Córdova en la presente fecha se dictó un auto que en sus puntos precedente dice:

“...Visto el escrito presentado por la C. María Jesús Jiménez Aguilar, y tomando en consideración que en autos aparece que los CC. Juan, Rosa María y Sebastián Morales Jiménez son hijos de la promotente y del de cujus, y en virtud de ignorarse sus domicilios, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, para que en un término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado y justifiquen su entroncamiento con el de cujus.— Con fundamento en los artículos 777 y 784 y relativos del Código Procesal Civil vigente, publíquense además edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días.— Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., Agosto 16 de 1975.

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado.  
**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

2 — 1

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de la.  
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

## EDICTO

**C. ITALIA CHABLE DIONISIO.  
P R E S E N T E .**

En el Expediente Civil número 119/975, relativo a vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Felix Méndez Cruz, en contra de Italia Chablé Dionisio, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado con fecha Treinta de Septiembre del presente año dictó un auto que a la letra dice:

Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Septiembre treinta de Mil Novecientos setenta y cinco.—1ro.—Vistos; tiénese al señor Félix Méndez Cruz, con su escrito recibido el Veinte de Septiembre actual y un anexo, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo Divorcio Necesario, en contra de su esposa Italia Chablé Dionisio de Méndez, de quien ignora su domicilio, Con apoyó en los artículos 266, 267 Fracción VIII y afines del Código Civil en Vigor; 1o. 2, 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Toda vez que el promovente desconoce el domicilio de la demandada Italia Chablé Dionisio de Méndez, con apoyó en los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Civiles Invocados, notifíquese a ésta por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría de éste Juzgado en un término de Veinte días, a efecto de que se le haga entrega de la copia de dicha demanda y se le corra traslado. Expídanse los Edictos. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, 11 de Octubre de 1975.  
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## E D I C T O

**A la C.  
Hilda González de González.  
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil No. 122/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Candelario González de la Cruz, con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente se lee y dice:

“...Macuspana, Tabasco, septiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos el estado de autos y el escrito de cuenta; como se pide, con fun-

damento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y teniendo en cuenta que la demandada Hilda González de González, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de haber sido emplazada debidamente, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.— En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 272, 284, 616, 618, y aplicables del Código Procesal invocado, no se volverá a practicar di-

(Sigue a la Vuelta)

ligencia alguna en su busca; las resoluciones subsecuentes y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.—Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor y respecto de su admisibilidad, se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J.

Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica y doy fé.—Dos firmas ilegibles....”.

Lo que transcribo a Usted en Vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del día cuatro del mes de octubre, se dice, octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
**José Gustavo Camacho Martínez.**

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.  
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

**C.C. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García; Eugenia Bautista Mayo y Registrador Público de la Propiedad.**

**P r e s e n t e .**

En el expediente civil número 5/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Nicolasa Jiménez Mayo en contra de los C.C. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García; Eusebia Bautista Mayo y Registro Público de la Propiedad, con fecha 10 de junio en curso se dictó un acuerdo que dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita la señora Nicolasa Jiménez Mayo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados en virtud de que en el término concedido no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca

ni aún las de carácter personal, surtiendo efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído; publíquense en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improporcionables y común a las partes el cual empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## Edicto

**SRES. ROBERTO VARGAS SANCHEZ.  
Y TRINIDAD RAMIREZ DE VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTREN.**

Que en el expediente civil número . . . . 466/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los Sres. Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles en contra de los señores Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez de Vargas., con fecha ocho de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen los siguiente:

“ . . . . PRIMERO.—Ha procedido la vía. — SEGUNDO.— Los actores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, probaron su acción y los demandados Roberto Vargas Sánchez, Trinidad Ramírez González de Vargas y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y la objeción formulada por este último fue debidamente aclarada en autos. — TERCERO.—Se declara que los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán e Irene Villanueva Mireles de simples poseedores se han convertido en propietarios de las fracciones número 203, 205 y 207 deducidas del predio urbano marcado con el lote número 74, ubicado en la calle del Trabajo de la Colonia José N. Rovirosa de ésta ciudad, respectivamente correspondiéndoles al primero de los nombrados la superficie de trescientos noventa y tres metros cinco centímetros con una demasía de seis y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Al segundo de los nombrados la superficie de 390 y 3 metros 5 centímetros con una demasía de 6 y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Y a la tercera de la nombrada la superficie de trescientos noventa y tres metros cuatro centímetros cuadrados, con una demasía de seis puntos seis centímetros cuadrados, que asciende a una totalidad de cuatrocientos metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.—CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a verificar las

anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios 19,854 a folios 213 volumen 80 y 19,944 a folios 54 volumen 81, ambos del Libro mayor, en sustitución de sus antiguos propietarios Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, e inscribirlo a nombre de los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, por haberlo adquirido por prescripción.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutive anterior.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y al Representante Común señor Angel Pérez Galicia.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setentan y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "LAZARO CARDENAS", del Municipio de Comalcalco, Tab.**

V I S T O para solventar el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Comalcalco, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Con fecha 23 de septiembre de 1974, campesinos de la Ranchería Lázaro Cárdenas del Municipio de Comalcalco, Tab., presentaron solicitud de Ampliación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 972 con fecha 17 de octubre de 1974 con el nombre de "Lázaro Cárdenas".

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial número . . . . 3355 de fecha 13 de noviembre de 1974.

**RESULTANDO TERCERO.**— De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 20 de noviembre de 1974 los CC. Mauricio López de la Cruz, Francisco Miguel Pérez y Cristino Sánchez Córdova para que representen al núcleo gestor durante la tramitación del expediente de referencia;

**RESULTANDO CUARTO.** — Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 25 de noviembre de 1974, a favor de los CC. Mauricio López de la Cruz, Francisco Miguel Pérez y Cristino Sánchez Córdova, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.** — Con oficio número 2268 de fecha 9 de diciembre de 1974, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para levan-

tar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 12 de enero de 1975 con el resultado siguiente: Número total de habitantes 327, número de jefes de hogar 23, número de capacitados según Junta Censal 41, número de solteros mayores de 16 años 18, número de campesinos con parcelas 38, número de cabezas de ganado mayor 268, número de cabezas de ganado menor 157 y número de aves de corral 702. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación y 1/a. Ampliación según Resoluciones Presidenciales de fechas 13 de septiembre de 1939 y 2 de enero de 1946 y deslindes medidas y amojonamientos de fechas 25 de noviembre de 1942 y 28 de mayo de 1947 respectivamente. La inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de zacate alemán, coco, cacao y pastura natural.

**RESULTANDO SEXTO.**— Por oficio número 275 de fecha 3 de febrero de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 236 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 6 de marzo de 1975, en el que manifiesta haber localizado una superficie de 2,868-00-00 Has., de terrenos baldíos nacionales en dos polígonos siendo el primero de . . . . . 1,300-00-00 Has., y el segundo de . . . . . 1,568-00-00 Has., siendo la calidad de di-

(Sigue al Frente)

chos terrenos de agostaderos de mala calidad inundables. De la superficie señalada anteriormente deberán tomarse para la Unidad de la mujer destinados para trabajos agrícolas, una superficie de 20-00-00 Has., en virtud de no haberse señalado esta superficie de la dotación y primera ampliación del ejido de referencia, y el saldo que resulta ser de 2,848-00-00 Has., deberán ser utilizadas por el grupo solicitante en forma colectiva.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** — Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Comalcalco, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** — Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 41 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

**CONSIDERADO TERCERO.** — Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 2,868-00-00 Has., en dos polígonos de terrenos baldíos nacionales clasificados de agostadero de mala calidad (Inundables) los que servirán para ampliar a dicho poblado.

**CONSIDERANDO CUARTO.** — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Comalcalco, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.** — Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "Lázaro Cár-

denas" del Municipio de Comalcalco, Tab., ante el C. Gobernador Constitucional del Estado. Haciéndose la aclaración que ésta debe considerarse como **Segunda Ampliación** al ejido antes mencionado, en virtud de que existe la primera ampliación de dicho ejido con una superficie de 665-95-00 Has., según Resolución Presidencial de fecha 2 de enero de 1946 y deslinde medida y amojonamiento de fecha 28 de mayo de 1947.

**SEGUNDO.** — Se amplía al poblado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Comalcalco de este Estado, con una superficie de 2,868-00-00 Has., de terrenos baldíos nacionales clasificados de agostadero de mala calidad (inundables) tomándose de esta superficie 20-00-00 Has., para la Unidad de la mujer y el saldo que resulta ser de 2,848-00-00 Has., será utilizada por el grupo peticionario en forma colectiva.

**TERCERO.** — Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Mauricio López de la Cruz, 2.— Juan Antonio López Córdova, 3.— Francisco Miguel Pérez, 4.— Cristino Sánchez Córdova, 5.— Jonatán Calderón Alvarado, 6.— Mario Córdova Montiel, 7.— Quintín López de la Cruz, 8.— Raymundo Sánchez Córdova, 9.— Cristóbal Córdova Hernández, 10.— Carmen Suárez López, 11.— Santana López de la Cruz, 12.— Emilio Izquierdo García, 13.— Zenón de la Rosa Alcudia, 14.— Sebastián Alejandro Lázaro, 15.— Iturbide López Córdova, 16.— Abigail López Cruz, 17.— Lorenzo García Carrillo, 18.— Roberto López Sánchez, 19.— Saúl Pérez Avila, 20.— Ramón Córdova López, 21.— Jacobo de la Cruz Chablé, 22.— Catarino Ventura Sánchez, 23.— Belisario Flores Flores, 24.— Elías Arias Pontes, 25.— Rafael Sánchez Córdova, 26.— Servideo Hernández Alejandro, 27.— Luis Córdova Carrillo, 28.— Ciro de la Cruz Chablé, 29.— Fidencio Córdova Montiel, 30.— Juan Miguel de la Cruz, 31.— David Calderón Alvaro, 32.— Ezequías Calderón Alvarado, 33.— Manuel Calderón Alvaro, 34.— José Miguel Pérez, 35.— Luis Córdova Hernández, 36.— Serapio Sánchez, 37.— Mariano López Hernández, 38.— Héctor de la Cruz Córdova, 39.— Jesús Alejandro Izquierdo, 40.— Efraín Arévalo de la Cruz, 41.— Domingo de la Cruz Hernández.

(Sigue a la vuelta)

CUARTO. — Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 4 días del mes de junio del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**Lic. Aristides Prats Salazar.**

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.  
Partido Judicial del Edo.- Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. Salomé Sosa.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 69/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Gómez Méndez, en contra de Salomé Sosa, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco. — Por recibido el oficio 1068 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente 7/975 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Gómez Méndez, en contra de Salomé Sosa, y encargado del Registro Público de la propiedad y del comercio de Huimanguillo, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se dice del Código Civil 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de primera Instancia menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la semana en la vía y forma propuesta, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y acúsesse

recibo y apreciando que el demandado Salomé Sosa, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecuentemente, se dice, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a el demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija en veinte días para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Huimanguillo, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario que dá fé...."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario "Presente", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**